

La Inquisición de Córdoba: Visita a Ecija en 1593 y actuación contra los judaizantes

Por Juan ARANDA DONCEL

La instalación del Santo Oficio en Córdoba tiene lugar en fecha muy temprana. La creación se lleva a efecto en 1482, es decir, por los mismos años en que se fundan los primeros tribunales. El área territorial dependiente de su jurisdicción experimenta sensibles variaciones hasta los últimos meses de 1533, momento en que sus límites quedan fijados de manera definitiva (1). El distrito inquisitorial comprende la diócesis cordobesa, el obispado jiennense y el arcedianato de Ecija.

Las fuentes conservadas son escasas en general. Asimismo, el conjunto resulta bastante desigual. Abundan los expedientes genealógicos de los comisarios y familiares del Santo Oficio; en cambio, falta la inmensa mayoría de los procesos (2). Hasta ahora se han publicado dos importantes repertorios documentales y los trabajos, bajo una perspectiva antropológica, de Cobos Ruiz de Adana (3).

(1) Vid. J. CONTRERAS Y J. P. DEDIEU: "Geografía de la Inquisición española: La formación de los distritos (1470-1820)", *Hispania*, 144 (1980), pp. 55-56.

(2) Vid. MARTINEZ BARA, J. A.: **Catálogo de informaciones genealógicas de la Inquisición de Córdoba, conservadas en el Archivo Histórico Nacional**, Instituto de Estudios Jiennenses, 1970. Acerca de los familiares de la Inquisición en tierras jiennenses, L. CORONAS TEJADA: "Estudio social de los familiares del Santo Oficio en Jaén a mediados del siglo XVII", *La Inquisición española. Nueva visión, nuevos horizontes*, Madrid, 1980, pp. 293-302.

(3) En el siglo XIX el erudito cordobés L. M. Ramírez de las Casas-Deza, bajo el seudónimo de licenciado Gaspar Matute y Luquín, publica su **Colección de Autos generales y particulares de fe, celebrados por el Tribunal de la Inquisición de Córdoba**, Córdoba, s. a. Recientemente, GRACIA BOIX, R.: **Colección de documentos para la Historia de la Inquisición de Córdoba**, Córdoba, 1982. Se halla a punto de salir otra obra de este autor con las mismas características, **Autos de fe celebrados por la Inquisición de Córdoba**.

Entre los trabajos de J. Cobos Ruiz de Adana, "Inquisición y sociedad: aproximación antropológica a la contracultura cordobesa a fines del siglo

A pesar de las limitaciones impuestas por las fuentes, disponemos de material suficiente para estudiar la actuación del tribunal instalado en la antigua sede califal. En primer lugar, las relaciones de causas remitidas periódicamente a la Suprema. Contienen un breve resumen de los procesos sentenciados, consignándose los aspectos más relevantes de las fases que integran la práctica jurídico-penal. Salvo en algunas etapas, ofrecen una información homogénea, lo que permite y facilita las comparaciones en el tiempo.

Las relaciones de visitas encierran un gran interés. Recogen de manera sucinta las testificaciones presentadas a los inquisidores por los vecinos de las poblaciones que recorren, especificándose los cargos en que se basa la denuncia. Ofrecen una visión panorámica de los diversos grupos sociales y de las pautas de conducta seguidas a distintos niveles, sobre todo en el campo de la disidencia religiosa.

El Santo Oficio se desplaza a las localidades pertenecientes al distrito con el fin de ejercer un control más directo. A veces, las causas de la visita responden a unos objetivos muy concretos. Con motivo del asentamiento de los moriscos procedentes del Reino de Granada, la Inquisición se persona en aquellos núcleos que albergan un elevado número de disidentes o bien en los que se hallan cercanos a la zona del conflicto. Así, en 1570 el inquisidor Alonso Tamarón viaja a Baena, Priego de Córdoba, Carcabuey y Alcalá la Real, localidades próximas al antiguo reino nazarita. En 1571 la visita corresponde a Jaén, el año siguiente a Baeza y a finales de 1574 el doctor Alonso López hace acto de presencia en Ubeda, Baeza y lugares comarcanos.

Junto a los moriscos, los seguidores de la ley mosaica van a ser objeto de una atención especial e incluso el Tribunal actúa con una mayor dureza. A lo largo del último tercio del siglo XVI, el análisis de las causas de fe despachadas corrobora el hecho. En el conjunto del distrito inquisitorial de Córdoba la cifra de judaizantes triplica la de los encausados por prácticas islámicas (4).

Sin duda, la visita efectuada a Ecija en 1593 está relacionada con el potente foco de judaísmo existente en la ciudad. En agosto de ese año el doctor Alonso Ximénez de Reinoso, el más antiguo de los tres inqui-

XVI (1577-1595)", **I Coloquio de Historia Moderna de Andalucía**, Córdoba, 1980 (en prensa). "Sexualidad e Inquisición en Córdoba a finales del siglo XVI (1577-1595)", **Axarquía. Revista de Estudios Cordobeses**, 2 (1982), pp. 173-194. "La hechicería en Montilla a finales del siglo XVI y principios del XVII. Una aproximación etnohistórica", **Montilla. Aportaciones para su historia**, Montilla, 1982, pp. 121-158.

(4) Vid. J. CONTRERAS: "Las causas de fe en la Inquisición española. 1540-1700. Análisis de una estadística", **Simposium Interdisciplinario de la Inquisición Medieval y Moderna**, Copenhague, 1978. HENNINGSSEN, G.: "El banco de datos del Santo Oficio. Las relaciones de causas de la Inquisición española (1550-1700)", **Boletín de la Real Academia de la Historia**, CLXXIV (1977), p. 564.

sidores que componen el Tribunal de Córdoba, junto a Esteban de Vergara, notario del secreto, se trasladan a la población y permanecen en ella hasta principios del mes siguiente (5). Durante esos días, en sesiones de mañana y tarde, tienen lugar las correspondientes audiencias en las que se reciben las testificaciones. Las denuncias, en su mayoría, se hacen con motivo de la presencia del Santo Oficio y solamente algunas delaciones se han efectuado por vez primera ante el comisario de la localidad unos años antes y ahora se ratifican de nuevo.

La relación de la visita ofrece una cumplida información de los supuestos delitos así como de la identidad de los testigos y acusados. Ello nos permite un conocimiento de la sociedad astigitana a finales del siglo XVI y de las pautas de conducta, sobre todo en cuestiones de fe (6).

Las delaciones presentadas afectan a un elevado número de habitantes y los cargos imputados ofrecen una amplia variedad delictiva, aunque se constata un predominio numérico de los que profesan la ley mosaica. En efecto, de las 146 personas testificadas, 115 son acusadas de judaizar y representan en el conjunto un alto porcentaje, cerca de un 79 %, lo que nos viene a confirmar el objetivo de la visita antes señalado. Dentro de este nutrido grupo los portugueses residentes en la ciudad significan en términos cuantitativos más de una tercera parte.

La presencia de aquella minoría se halla estrechamente relacionada con la afluencia de mercaderes judíos, procedentes del vecino país, a raíz de la incorporación de Portugal a la monarquía hispánica. Domínguez Ortiz señala que la unidad ibérica favorece el traslado a Castilla a pesar de que Felipe II en 1587 prohíbe la salida. Las limitaciones quedan derogadas por Felipe III y en el reinado de su hijo los marranos portugueses juegan un activo papel en la hacienda real (7).

Generalmente se instalan en el medio urbano donde las posibilidades en el ámbito mercantil son mayores. La Andalucía del Guadalquivir acoge un importante número de emigrados. Destacan los núcleos de Sevilla y Córdoba, mientras que en tierras jiennenses sobresalen Baeza, Andújar y la capital (8).

Los portugueses acusados de judaizar en Ecija con motivo de la visita efectuada en 1593 por el inquisidor Ximénez de Reinoso suman 35 personas, de las que 21 pertenecen a diversas familias de mercaderes asen-

(5) Los otros dos inquisidores son el licenciado don Juan de Porres y don Antonio Portocarrero. En torno a los oficiales asalariados del Tribunal de Córdoba en esa fecha, vid. PEREZ-BUSTAMANTE, R.: "Nóminas de inquisidores. Reflexiones sobre el estudio de la burocracia inquisitorial en el siglo XVI", *La Inquisición española. Nueva visión, nuevos horizontes*, p. 264.

(6) (A)rchivo (H)istórico (N)acional, *Inquisición*, leg. 1856, exp. 36.

(7) DOMINGUEZ ORTIZ, A.: *Los judeoconversos en España y América*, Madrid 1978, pp. 59-67.

(8) En torno al criptojudasmo en tierras de Jaén, vid. L. CORONAS TEJADA: "Los judeoconversos en el reino de Jaén", *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, 97 (1978), pp. 79-105.

tadas en la ciudad recientemente. A juicio del vecindario, que exterioriza una patente animadversión, todas ellas tratan de escapar a la acción del Santo Oficio en virtud de sus creencias religiosas. Algunos testigos declaran abiertamente que «oyeron dezir que los dichos portugueses se auían venido de Portugal huyendo de la Inquisición y que eran confesos y después de llegados a Ecija la Inquisición de Llerena auía prendido algunos antecesores suyos y deudos muy cercanos» (9).

Tales afirmaciones constituyen una prueba evidente de las sospechas que despiertan entre la población cristiana vieja. De inmediato, el inquisidor decide solicitar informes a los tribunales de Coimbra, Evora, Murcia, Llerena y Sevilla, distritos en los que los encausados habían nacido o bien se habían instalado sus parientes (10).

La documentación aporta datos suficientes en orden a colegir que disfrutaban de una posición económica desahogada. Poseen bienes rústicos y tienen a su servicio varias criadas y esclavos. Asimismo, logran introducirse en las esferas del poder municipal mediante el acceso a las ju-raderías.

El carácter cerrado del grupo viene ratificado por una férrea endogamia. Al mismo tiempo, las diferentes familias de comerciantes están unidas por estrechos lazos de parentesco. Las hermanas del jurado Andrada —Serena, Blanca y Beatriz— se hallan casadas con los también hermanos Gaspar Fernández, Alonso Gómez de Herrera y Diego Fernández. Los descendientes directos contraen matrimonio con diferentes miembros de la propia comunidad. Así, Cecilia Fernández, esposa del escribano público Gabriel Gutiérrez, es hija de Alonso Gómez de Herrera y Blanca de Andrada. Los padres de doña Isabel de Andrada, mujer del jurado Silba, son Diego Fernández y Beatriz de Andrada.

Junto a los mercaderes recién afincados, figuran en las testificaciones varias familias portuguesas tachadas de judaizantes que residen largo tiempo en la ciudad. Entre ellas caben mencionar a Pedro Alvarez, confitero, un tal Colmenero que ejerce la profesión de ropero y Miguel Sánchez, dedicado al comercio. Por último, Isabel Gómez, casada con un vecino de Ecija, que tiene tres hijos: doña Mencía de Avila, mujer del licenciado Acuña, doña Leonor de Avila y el jurado Juan de Avila, esposo de doña María de Herrera.

El estudio de los cargos imputados a los portugueses permite conocer las costumbres y prácticas religiosas. Las acusaciones más generalizadas se basan en hábitos alimenticios distintos a los de los cristianos viejos. Toman sólo carne de animales previamente degollados con arreglo a un determinado ritual. Francisca Rodríguez, antigua sirvienta del ju-

(8) A. H. N., *Inquisición*, leg. 1856, exp. 36.

(10) En torno a la actuación del Tribunal de Llerena sobre los judíos, vid. J. FERNANDEZ NIEVA: "Judíos judaizantes en la Baja Extremadura", *Actas de las Jornadas de Estudios Sefardíes*, Cáceres, 1980, pp. 251-265.

rado Antonio Rodríguez de Andrada, declara la forma de sacrificar las aves en dicha casa y «que no solamente las gallinas se degollaban sino tambien las perdices, palomas y tórtolas y todas las abes que se comían y las que no estauan degolladas las dauan a comer a los criados» (11). Un criado de Pedro Alvarez, confitero, testifica que «porque una vez auía muerto un pollo que le mandaron matar y le torció el pesqueço le riñeron mucho» (12).

La carne adquirida en el mercado se lava con todo cuidado hasta que desaparecen los restos de sangre y, al mismo tiempo, se quita la grasa antes de ser consumida. Un ejemplo bien elocuente lo tenemos en la deposición hecha por un mozo de servicio contra el mercader Alonso Gómez de Herrera y su esposa: «quando traían carne de la carnicería la achauan en agua hasta que se desangrase y después la dicha Blanca de Andrada se sentaba muy de reposo y la deseaba y quitaba toda la gordura hasta dexalla tan linpia que no ay después quien pueda comer la olla de flaca y que quando trayan alguna pierna de carnero la partían las moças y se la daban a la dicha su ama y ella sacaba una mollejuela blanca que estaba dentro de la pierna y la arrojaua a los gatos» (13).

El rechazo a la carne de algunos animales y a las especies de pescado sin escamas constituye otro de los cargos imputados. Un criado de Alonso Gómez de Herrera confiesa voluntariamente en una de las audiencias que durante los cuatro años que ha prestado servicio al susodicho mercader «tampoco comían en aquella casa conexo ni liebre, anguila, caçón ni tollo ni quieren que lo traigan a su casa» (14). A los citados alimentos hemos de añadir el tocino por el que sienten una verdadera repugnancia. Valga como ejemplo las declaraciones realizadas por un sirviente contra Pedro Alvarez, confitero, y su mujer: «no comían tocino, sino de muy mala gana, y quando lo comía la dicha Beatriz López lo tornaba a bomitar» (15).

La observancia del descanso sabático figura en la mayoría de las declaraciones hechas ante el inquisidor Ximénez de Reinoso. Las familias de los mercaderes portugueses avecindados en Ecija se abstienen de cualquier trabajo y celebran los sábados de manera festiva vistiendo las mejores ropas. Un esclavo negro de 15 años delata a sus amos en base a que «los sabados se bisten camisas linpias y haçen echar sabanas linpias en la cama y poner en la mesa manteles y serbilletas linpias y que la dicha Cicilia Hernández se estaua sentada en una silla el sabado sin haçer nada y los demás dias hacía labor y hacía trabajar a los esclauos en días de fiesta y dexaban para aquellos dias las mayores haciendas» (16). Vio-

(11) A. H. N., *Inquisición*, leg. 1856, exp. 36.

(12) *Ibidem*.

(13) *Ibidem*.

(14) *Ibidem*.

(15) *Ibidem*.

(16) *Ibidem*.

lante de Acosta y sus hijas son acusadas de visitar a otros parientes «los dichos sábados bestidos todos de fiesta y cuellos linpios los honbres y las mugeres camisas y tocas linpias y ropas de fiesta» (17).

La higiene y aseo personal despiertan sospechas que van a ser comunicadas al Santo Oficio. Así, un esclavo del mercader Gaspar Fernández testifica contra su dueño porque «le a uisto que de ynbierno y berano muchos días después de anochecido se desnuda y laba todo el cuerpo, en berano con agua fría y en ynbierno con agua caliente, y que se lababa particularmente las partes bergonçosas» (18).

Las disputas verbales y conversaciones privadas entre los miembros de la comunidad portuguesa se utilizan como argumentos válidos para ser tachados de judaizantes por la misma servidumbre. Un criado de Alonso Gómez de Herrera afirma que en el curso de un enfrentamiento con su hermano se habían reprochado mutuamente que eran confesos: «riñendo con Gaspar Fernández le auía dicho toda vuestra hacienda soys de la Inquisición y el dicho Gaspar Fernández auía respondido miraos a vos que no estays muy seguro» (19). Un testigo diferente delata a Gaspar Fernández porque «un hermano suyo auía dicho que ciertas casas que labraua suntuosas con rejas doradas auían de parar en la Inquisición» (20).

Las actitudes y pautas de conducta contrarias a los principios sustentados por la Iglesia se interpretan como pruebas irrefutables de una militancia en la ley de Moisés. Una de las acusaciones que pesan sobre el jurado Andrada es la de prohibir a un casero que tenía en una hacienda de su propiedad que dejase «toda una noche un candil encendido delante de unas ymágenes que estauan en una capilla de la dicha heredad» (21). Los miembros de su familia también son denunciados por «comer carne sienpre todas las quaresmas, biernes y vigalias del año, teniendo todos bastante salud para no comerla» (22).

En ocasiones, las imputaciones están basadas en costumbres de la vida diaria o en acciones consideradas irreverentes en el plano religioso. Así, un esclavo depone contra sus amos porque el personal de servicio los saludaba «diciendo loado sea Jesuxpo y ellos le an reprehendido y reñido por esto diciéndoles que no an de dezir sino buenas noches o buenos días de Dios a V.ms» (23). Serena de Andrada será testificada porque «auiendo visto pasar el santísimo sacramento por la calle se auía estado sentada junto a la bentana sin aberse lebantado ni hecho reberencia ninguna» (24).

(17) *Ibidem.*

(18) *Ibidem.*

(19) *Ibidem.*

(20) *Ibidem.*

(21) *Ibidem.*

(22) *Ibidem.*

(23) *Ibidem.*

(24) *Ibidem.*

A veces las declaraciones de los testigos carecen de base y responden a pura imaginación. Un ejemplo bien elocuente lo tenemos en las afirmaciones de numerosos vecinos contra Gaspar Fernández que lo acusan de albergar en su casa a «un capitán portugués de Francisco Drake» en 1590. Posteriormente, los mismos delatores reconocen que «no era capitán Drake como lo auían pensado sino algún judío que auía fauorescido» (25).

El análisis de los cargos presentados contra los portugueses avecindados en Ecija a raíz de la visita llevada a cabo por el inquisidor Ximénez de Reinoso en 1593, nos lleva a colegir que la práctica del judaísmo ofrece unos niveles religiosos muy pobres, limitada, esencialmente, a la observancia del sábado y a una serie de hábitos alimenticios. En las testificaciones no figuran alusiones a rezos y a la celebración de pascuas y ayunos. Sin embargo, el hecho puede obedecer a que los acusadores, en su mayoría esclavos y criados, ponen en conocimiento del Santo Oficio aquellos actos externos que presencian, mientras que el cumplimiento de los restantes preceptos tiene lugar en la intimidad con el fin de evitar al máximo el riesgo de unas hipotéticas delaciones. No conviene olvidar que los judaizantes portugueses emigrados a Castilla manifiestan un gran apego a la ley mosaica.

Por lo general, las personas que deponen voluntariamente ante el inquisidor han residido, en calidad de sirvientes, en los hogares de las familias encausadas durante un período de tiempo variable. Más de la mitad son antiguos criados que en el momento de presentar la denuncia se hallan trabajando con diferentes vecinos de la ciudad. Los demás forman parte de la servidumbre doméstica de los propios acusados. Estos últimos tienen edades comprendidas entre 13 y 16 años, dato que presupone una manifiesta ingenuidad, ya que se exponen a perder el empleo.

La documentación constata de manera fehaciente que el personal de servicio recibe instrucciones para que, en caso de ser llamado por la Inquisición, niegue las inculpaciones hechas contra sus respectivos amos. Cecilia y Magdalena, esclavas del jurado Andrada, son obligadas a declarar pero «la dicha Cecilia no dixo nada, antes de su manera de dezir se entendió que estaua hablada y persuadida y por eso no se examinó la otra esclaua» (26). Lo mismo ocurre con dos cautivas moriscas en poder de Leonor Gómez, «las quales examinadas no dixerón nada» (27).

Junto a los delatores antes mencionados encontramos a una mujer portuguesa llamada Dominga Lorenzo que acude con cierta frecuencia a las viviendas de sus compatriotas. Las testificaciones realizadas motivan el procesamiento de varias familias.

El grupo más numeroso de judaizantes se recluta entre los naturales

(25) *Ibidem.*

(26) *Ibidem.*

(27) *Ibidem.*

de Ecija que, a tenor de las delaciones llevadas a cabo, suman un total de 80 individuos. En términos cuantitativos existe un acusado predominio de las mujeres frente a los hombres: 73 y 7 personas respectivamente. El contraste obedece a un mayor arraigo de las prácticas religiosas entre las representantes del sexo femenino. Socialmente pertenecen, en su inmensa mayoría, a las denominadas capas medias según se desprende de las actividades profesionales que ejercen sus cónyuges. Figuran cinco escribanos públicos, varios letrados, dos comerciantes y un médico. También aparecen algunas personas que desempeñan cargos en el gobierno municipal: regidor, jurado y alcalde mayor.

Por último, encontramos una familia de la nobleza local, doña Constanza de Benavides, hija de don García de Córdoba y Benavides, casada con don Antonio Galindo. La denuncia corre a cargo de una sirvienta y la investigación se efectúa con un enorme sigilo en atención a que «son caballeros conocidos y gente tan honrada y principal» (28).

Por lo que se refiere al grupo de varones testificados conocemos únicamente la ocupación de tres: Francisco de Nájera, escribano de rentas, el doctor Periañez de Mesa, abogado, y un hombre que actúa como consejero en cuestiones económicas del duque de Osuna. Tales profesiones indican que forman parte del estrato social antes señalado.

Las acusaciones vertidas en las declaraciones no difieren sustancialmente de las ya mencionadas en los judaizantes portugueses. Se limitan al descanso sabático y a los hábitos alimenticios. Sin embargo, la documentación recoge nuevas inculpaciones que se obtienen por diversos conductos.

María de Figueroa afirma que en los cuatro meses que sirvió a Mencía de Carmona y a sus hijos fue testigo presencial de que «como eran trahantes en vino echauan agua en él para vendello» (29). En este caso un delito de fraude se argumenta para tachar a los autores de confesos. Las hijas de Diego Vargas serán encausadas por comentar a la portuguesa Dominga Lorenzo que «ya no auía judíos, que los que auía en Ecija ya se auían ydo a Granada y que allá se auían libertado» (30). El principal cargo que pesa sobre la referida Mencía de Carmona es el de que «se ponía a rezar en las barandas de un corredor y tenía un libro en las manos y que esto era los sábados de mañana» (31).

Catalina Méndez y doña María de Mercado son acusadas por una sirvienta de «açotar un crucifijo de barro cocido de los que benden los buhoneros con unas correas de muchachos y deçían aquí morirá Sansón y quantos con él son» (32).

(28) *Ibidem.*

(29) *Ibidem.*

(30) *Ibidem.*

(31) *Ibidem.*

(32) *Ibidem.*

De nuevo, el contenido de las denuncias efectuadas al Santo Oficio permiten aseverar que las prácticas religiosas de los judaizantes astigitanos ofrecen unos niveles pobres. Sin embargo, por los motivos antes citados, la situación real es bien distinta. El hecho viene ratificado a través de las confesiones realizadas por aquellas personas que han sido iniciadas en la ley mosaica o bien las que han militado durante un período de tiempo más o menos largo. Veamos algunos ejemplos como botón de muestra.

Doña María de Avila comparece de manera voluntaria ante el inquisidor Ximénez de Reinoso y reconoce que un familiar, condenado en un auto de fe celebrado por la Inquisición de Granada, le había instado a que «ayunase los ayunos de la quaresma y también el ayuno de la Reyna Ester y que otra vez la auía dado un rosquete diciendo que hiciese colación con él y que era de pan sin lebadura» (33). En la autodelación de doña Leonor de Nájera se consigna la observancia de una pascua en fechas próximas a la Semana Santa y «aber ayunado por el verano un día desde la mañana hasta la noche, lo qual todo auía hecho en guarda de la dicha ley vieja» (34).

Las declaraciones de doña Catalina Delgadillo encierran un gran interés, ya que había judaizado durante cerca de 10 años. En el curso de cuatro largas audiencias es sometida a un minucioso interrogatorio por el inquisidor Ximénez de Reinoso. Las respuestas permiten conocer el proceso de iniciación en la ley mosaica, las prácticas religiosas y la identidad de los confesos astigitanos.

Confiesa que tenía 15 años de edad cuando sus parientas Mencía y Beatriz de Mercado la sorprenden mirando un retablo con la imagen de San Jerónimo que había en la finca La Celadilla, propiedad de un tío suyo, y le comentan que «no auía que hacer caso de aquello porque la ley en que creyan todos los xpianos no era buena y que aquellas ymágenes eran de tabla que no auía que hacer caso dellas, que a solo Dios se auía de rogar y que no hiciese ninguna cosa de las que los xpianos hacían» (35). A renglón seguido la convencen de que debía guardar, lo mismo que ellas, la pascua que se celebra después de la vendimia y la de la cuaresma. Asimismo, le indican que los días de fiesta son los sábados y el sacramento de la eucaristía carece de validez.

Esta primera conversación surte los efectos deseados, ya que a partir de ese momento han captado una nueva adepta a juzgar por las afirmaciones de la propia doña Catalina Delgadillo: «dió crédito a las dichas Beatriz y Mencia de Mercado por ser mugeres de autoridad y que eran tenidas por unas sanctas y ansí hiço algunas cosas de las que le dixerón» (36).

(33) *Ibidem.*

(34) *Ibidem.*

(35) *Ibidem.*

(36) *Ibidem.*

Veamos los preceptos observados por la susodicha conversa así como los que practican aquellas personas con las que mantiene estrechos contactos. Aparte del descanso sabático y los hábitos alimenticios caben destacar los ayunos y la celebración de las pascuas. Confiesa ante el Santo Oficio que había cumplido ocho ayunos, absteniéndose de comer durante las horas del día, y había guardado la pascua de la Cuaresma, tomando pan cenceño y lechugas, la de la Vendimia y otras cuyos nombres no figuran en la documentación. Declara que le habían enseñado un total de siete oraciones distintas. En la primera audiencia recita de memoria el salmo que comienza «De las profundidades te llamaré, Señor», la oración de «Señor, Dios mio, todopoderoso, que criastes el cielo y la tierra [...]» y, al levantarse por las mañanas, la de «Gracias sean dadas a Dios todopoderoso que me ha dejado amanecer [...]».

En el transcurso de la segunda audiencia alude a la oración «Oigame mi señor Dios de Israel [...]» y a otra que rezaba con las manos en el corazón y en los ojos que «ponía en el principio todos los nonbres de Dios y començaba Xama, Ysabel, Adomay, Ar, Bar, Xen, Quebol, Mala-sol, Landa, Laen, ay Rael adonay, bendito el nonbre de la su onrra por sienpre jamás amén» (37). Finalmente, dos nuevas oraciones que había oído a una conversa, «la una que començaua Moysén salió y Elias subió a los cielos [...] y otra que començaua, a la casa de Moysén andar andemos, todos los pueblos que adoran en sus dioses, ellos se cayrán y cansarán y nosotros les enpezaremos por el nonbre sancto de Adonay» (38).

El adoctrinamiento llevado a cabo por Mencía y Beatriz de Mercado hace especial hincapié en la figura de Cristo a la que niegan toda divinidad. Las palabras de la confesante resultan bien expresivas: «[...] la enseñaron e instruyeron en que Jhuxpo no era hijo de Dios ni auía otro Dios sino uno solo todopoderoso» (39).

Las declaraciones de doña Catalina Delgadillo incluyen una puntual información en torno a las personas fieles a la ley mosaica, aunque únicamente aparecen nombres de mujeres. Ante la pregunta del inquisidor Ximénez de Reinoso acerca de los varones judaizantes, responde que jamás había visto hombres en las reuniones a las que asistía. No obstante, añade que «quando querían dezir que alguna persona hera de la obser-bancia y guardaua aquella ley dezian fulano o fulana son buenas personas o buenos xpianos y por esta manera de dezir oyó de algunos honbres y entendió que eran de la mysma oserbancia» (40). Las mismas palabras emplean sus correligionarias cuando hacen referencia a los miembros de la minoría portuguesa, aclarando que «esto de los portugueses se a de entender de los portugueses mercaderes que biben en esta ciudad» (41).

(37) *Ibidem.*

(38) *Ibidem.*

(39) *Ibidem.*

(40) *Ibidem.*

(41) *Ibidem.*

A tenor de las citadas afirmaciones se colige que los judaizantes practican sus creencias de forma muy reservada y ponen todos los medios a su alcance para evitar los riesgos que entrañan las posibles delaciones. Así, la captación de doña Catalina Delgadillo no tiene lugar en el seno de la propia familia a pesar de que su madre también era conversa.

Las precauciones adoptadas no impiden que salgan a la luz conductas religiosas heterodoxas que van a ser objeto de una implacable persecución por el Santo Oficio. En este caso la deserción y posterior autoconfesión de la susodicha mujer obedece al miedo que le produjo la detención de Beatriz de Mercado, una de las personas que le había llevado al judaísmo.

Si bien el cometido primordial de la visita del doctor Ximénez de Reinoso se centra en los judaizantes, encontramos testificaciones contra otros grupos sospechosos, tales como los cristianos nuevos del Reino de Granada asentados en la ciudad a raíz de la deportación efectuada por Felipe II y algún inmigrante extranjero.

Los moriscos constituyen una minoría disidente en el plano religioso. La comunidad residente en Ecija cuenta con unos efectivos humanos importantes que se cifran en más de un millar de personas. En vísperas de la expulsión definitiva se contabilizan 1.100 libres (42). A este nutrido contingente hay que sumar las sometidas a cautiverio. Sin embargo, son muy pocos los testificados con ocasión de la presencia del inquisidor en 1593.

Los cargos imputados se reducen básicamente a la burla de las imágenes y a la circuncisión de los recién nacidos. La esposa de un labrador declara contra María Hernández la Sorda, morisca que tenía a su servicio hace nueve años, porque escupía siempre que pasaba ante una imagen y refiriéndose a la Virgen había comentado en plan de mofa «también tiene ella hijos como las gallinas» (43). Doña Leonor de Valderrama denuncia un caso, que había ocurrido en su casa hace seis años, protagonizado por una morisca anciana. Esta reprocha con duras palabras a otra granadina por haber llevado a la dicha señora una imagen de la Virgen. Asimismo, depone contra un tendero, a quien había aconsejado que fuese buen cristiano y abandonase la secta de Mahoma, por responder: «nosotros en Dios crehemos pero no queremos creer en estas cruces ni las tenemos por buenas» (44). Francisco de Soto, procurador, comparece ante el inquisidor y testifica contra los padres de dos niños retajados a los que había visto orinar en la calle. Por último, un esclavo de doña Beatriz de Eslava Portocarrero acude voluntariamente a confesar que había proferido una blasfemia delante de ciertas personas en el cortijo de su dueña.

(42) LAPEYRE, H.: *Géographie de l'Espagne morisque*, París, 1959, p. 167.

(43) A. H. N., *Inquisición*, leg. 1856, exp. 36.

(44) *Ibidem*.

El reducido número de granadinos deportados que figura en la relación de la visita nos lleva a plantear que el Tribunal de la Inquisición de Córdoba no se muestra excesivamente preocupado por esta minoría. Otro dato que avala dicha hipótesis viene dado por las relaciones de causas. En el período 1569-99 son procesadas 17 personas, una cifra muy baja si tenemos en cuenta la importancia numérica de la comunidad morisca asentada en Ecija.

Solamente figura una testificación contra inmigrantes europeos, exceptuando los mercaderes portugueses acusados de judaizar. Se trata de Enrique Hanz, flamenco, denunciado por un labrador en base a que no se abstiene de comer carne durante la Cuaresma sin motivo justificado. El incumplimiento del citado precepto constituye indicio suficiente para calificar al autor del supuesto delito como hereje sospechoso. Desconocemos el número de individuos que integran la colonia flamenca instalada en la ciudad. La única referencia cuantitativa data de 1640, fecha en la que se contabiliza un total de media docena de personas (45).

Las restantes denuncias formuladas afectan a 23 personas y los cargos imputados ofrecen una gran variedad. A través de ellos se puede constatar la depravación de un sector del estamento eclesiástico. Aparecen varios individuos, pertenecientes a distintas órdenes religiosas, acusados de solicitar a hijas de penitencia. Los abusos cometidos en el confesionario van a ser expuestos al inquisidor por las mismas afectadas o bien por los autores que acuden de manera voluntaria al Santo Oficio. Excepcionalmente, las encargadas de hacerlo son terceras personas.

Ana de Aguilar, viuda, testifica contra fray Francisco Pino, franciscano, porque «antes de asolberla la auía requestado de amores y, entre otras palabras, la auía dicho que no la quería para hija sino para muger» (46). Fray Francisco de Vitoria, agustino, se acusa de que residiendo en el convento de su orden en Jaén hace cinco años, confesó a una señora a la que había requerido con palabras deshonestas. Días más tarde fue llamado por ésta a su propia casa «donde se auían encerrado en un aposento y auía tenido con ella açeso carnal» (47). Un vecino de Ecija declara que había oído comentar a la esposa de un tal Bermudo, trabajador, que un fraile del convento del Carmen la había seducido durante la confesión.

En ocasiones, la osadía de los clérigos encuentra un patente rechazo de las penitentes. Así, Marina de San Juan, hija de un boticario, recrimina y, al mismo tiempo, se aparta de la dirección espiritual del padre Juan Núñez, jesuita, porque «la auía asido de la barriga con una mano por encima de la ropa y después la fue a alçar las faldas, sino que no pudo

(45) GIL-BERMEJO GARCIA, J.: "Ecija en la primera mitad del siglo XVII: Notas demográficas-económicas", *Actas I Congreso de Historia de Andalucía. Andalucía Moderna (siglos XVI-XVII)*, II, Córdoba, 1978, p. 56.

(46) A. H. N., *Inquisición*, leg. 1856, exp. 36.

(47) *Ibidem*.

lebantárselas por la resistencia que le hiço» (48). La mujer de un labrador deja de acudir a su confesor habitual, el dominico fray Luis de Valdelomar, ya que «le auía dicho muchas palabras regaladas, que todas eran de amores, y entonces se levantó ayrada y se salió del confesionario» (49).

Por lo que se refiere al clero secular figuran en la relación de la visita dos personas sobre las que pesan sendas denuncias por motivos bien distintos. El capellán Jerónimo de Poley está acusado de permanecer descomulgado a lo largo de más de un año. Luis de Jaén será delatado por afirmar en una conversación privada que se puede engañar a la Iglesia. Tales palabras las había dicho refiriéndose al famoso caso de la monja de Lisboa que «auía tenido engañada tanta gente discreta y religiosa y que le auían tenido por sancta» (50). La citada religiosa protagoniza un escándalo que causa un fuerte impacto al descubrirse que sus pretendidas virtudes eran falsas, de ahí que interviniese en el caso el Santo Oficio.

En la relación de la visita se contabiliza media docena de personas testificadas de proposiciones en materia sexual. La Inquisición sanciona todas aquellas manifestaciones contrarias a los principios defendidos por la Iglesia. Figuran única y exclusivamente varones acusados de «simple fornicación», es decir, por negar la categoría de pecado a las uniones carnales fuera del matrimonio.

Este supuesto delito era bastante corriente en la época, sobre todo en las capas sociales más bajas, debido a que tienen una instrucción religiosa y una preparación cultural muy deficientes. Tales circunstancias van a ser consideradas como atenuantes por los diversos tribunales a la hora de dictar las correspondientes sentencias.

Un esclavo mulato será procesado por el hecho de comentar que «tener quenta carnal con una muger pública pagándoselo no era pecado» (51). Igual le ocurre a un criado del jurado Benítez por emitir un juicio parecido. Resulta muy difícil justificar la posición de la jerarquía eclesiástica cuando el ejercicio de la prostitución constituye una realidad insoslayable.

A las delaciones mencionadas hay que añadir las autoconfesiones efectuadas por un grupo de cinco personas que gozan de cierto prestigio entre el vecindario de la ciudad. Comparecen ante el inquisidor y reconocen que venían practicando la quiromancia y fisonomía: «auían tratado de las dichas dos ciencias muchas y dibersas beces y auían tenido libros y papeles dellas, los quales esibieron, y auían mirado a muchas personas las manos y dicho lo que sentían dellas, aunque entendiendo sienpre la libertad del libre albedrio y la onipotencia de Dios sobre todas las criaturas» (52).

(48) *Ibidem.*

(49) *Ibidem.*

(50) *Ibidem.*

(51) *Ibidem.*

(52) *Ibidem.*

Los mismos cristianos viejos ponen en duda algunos de los principios vigentes en el plano religioso. Así, un sastre, que reside en esos momentos en la localidad cordobesa de Santaella es acusado de negar la existencia del purgatorio. Un maestro de primeras letras depone contra un joven por afirmar que en el infierno no hay fuego y «que los predicadores lo decían para que los pecadores se enmedasen» (53). También la Iglesia como institución despierta críticas por exigir el pago de diezmos y primicias. Un ejemplo lo tenemos en la actitud de un labrador que se opone a entregar la primicia al cura de su parroquia por entender que «no pagar primicias no era pecado porque era voluntario» (54).

Por último, la relación de la visita recoge dos testificaciones contra Isabel Pérez, esclava de una familia portuguesa, y un gallego al servicio, en calidad de dispensero, de don Lorenzo Galindo, miembro de la nobleza local. La primera va a ser procesada por quebrantar el secreto del Santo Oficio, ya que había informado a sus dueños de las declaraciones prestadas al inquisidor Ximénez de Reinoso. El segundo está acusado de falso testigo, pues había denunciado a Juan de Valenzuela, clérigo, por blasfemo. Tras las pertinentes averiguaciones queda suficientemente probada la inocencia del presbítero.

El análisis de las delaciones efectuadas con motivo de la presencia en Ecija del doctor Ximénez de Reinoso ofrece una aproximación válida acerca de la disidencia en el plano religioso. El protagonismo corresponde a los judaizantes mientras que otros grupos sospechosos de herejía apenas tienen incidencia en el conjunto de las testificaciones. Asimismo, la documentación aporta información en torno a la sociedad astigitana de finales de la centuria del Quinientos, especialmente de las minorías que residen en la ciudad.

(53) *Ibidem*.

(54) *Ibidem*.